

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Por Decretos 2023-5498, de 21 de junio de 2023; 2023-6356, de 21 de julio de 2023; y 2023-6589, de 28 de julio de 2023, se procedió a la designación de Tenencias de Alcaldía, Concejalías de Área y Concejalías Delegadas y se establecen las condiciones para el ejercicio de tales delegaciones.

A la vista de los cambios de algunos miembros de la Corporación realizados recientemente, se procede a variar algunas de esas delegaciones.

Para ello, y en aras de una mayor seguridad jurídica, se dicta un nuevo Decreto en el que se reiteran los cargos y delegaciones efectuados, integrando y refundiendo las variaciones en un único documento.

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por los artículos 124 y 125, y demás concordantes, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en DECRETAR:

PRIMERO. DEROGACIÓN DE DECRETOS.

Se procede a derogar los Decretos 2023-5498, de 21 de junio de 2023; 2023-6356, de 21 de julio de 2023; y 2023-6589, de 28 de julio de 2023.

SEGUNDO. TENENCIAS DE ALCALDÍA.

Nombrar las siguientes Tenencias de Alcaldía:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier Toquero del Vado.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Alfonso Esteban Señor.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Santiago López Pomeda.
- Cuarta Teniente de Alcalde: D^a. Isabel Nogueroles Viñes.

Las personas en las que recaigan las Tenencias de Alcaldía tendrán las competencias previstas en la legislación de régimen local y, en todo caso, las siguientes:

1. La sustitución de la Alcaldesa con arreglo al orden de su nombramiento, en los casos de ausencia o enfermedad.
2. La sustitución de la Alcaldesa en todas sus funciones, con arreglo al orden de su nombramiento, en los casos de vacante de la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme que comporte la pérdida de la condición, hasta la toma de posesión de la nueva persona elegida para el cargo.



3. La sustitución de la Alcaldesa en actuaciones concretas, por expreso mandato de ésta o cuando por imperativo legal la Alcaldesa deba abstenerse de intervenir.
4. La dirección, coordinación y gestión de las materias propias del área de responsabilidad que les haya delegado genéricamente la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.
5. Cualesquiera otras que, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de régimen local, les delegue la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local.

En los supuestos de sustitución de la Alcaldesa, por razones de ausencia o enfermedad, la persona responsable de la Tenencia de Alcaldía que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere efectuado la Alcaldesa.

SEGUNDO. CONCEJALÍAS DE ÁREA.

Nombrar los siguientes Concejales y Concejales Coordinadores de Área:

- D. Francisco Javier Toquero del Vado, Coordinador del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio Histórico, Turismo, Comercio, Casco Histórico y Mercados.
- D. Alfonso Esteban Señor, Coordinador del Área de Gobierno de Presidencia y Régimen Interior, Seguridad, Hacienda, Urbanismo y Vivienda, Transparencia y Buen Gobierno.
- D. Santiago López Pomedá, Coordinador del Área de Gobierno de Infraestructuras, Obras, Servicios Municipales y Festejos.
- D^a. Isabel Noguerolés Viñes, Coordinadora del Área de Gobierno de Servicios Generales Administrativos, de Familia y Asuntos Sociales, Igualdad, Participación Ciudadana, Deportes y Juventud.

TERCERO. CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Nombrar las siguientes Concejalías Delegadas, con competencia en las materias que se detallan:

Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio Histórico, Turismo, Comercio, Casco Histórico y Mercados.

D. Francisco Javier Toquero del Vado, Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico.

D. Víctor Juan Morejón Vitón, Concejal Delegado de Turismo, Comercio y Mercados. Casco Histórico.

Área de Gobierno de Presidencia y Régimen Interior, Seguridad, Hacienda, Urbanismo y Vivienda, Transparencia y Buen Gobierno.



D. Alfonso Esteban Señor, Concejal Delegado de Hacienda y Gestión Presupuestaria; Urbanismo y Vivienda; Transparencia y Buen Gobierno, e-Administración y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Poblado de Villaflores.

Dentro de la delegación se incluyen específicamente:

- Planeamiento y Gestión Urbanística.
 - Disciplina Urbanística y Licencias
 - Ordenes de Ejecución
 - Informes de Evaluación de Edificios
 - Paralización de obras y requerimiento de legalización, así como las órdenes de demolición de obras no legalizables.
 - Declaración administrativa de ruina de los edificios, tanto las ruinas ordinarias del artículo 139 de la LOTAU y 68 del Reglamento de Disciplina Urbanística, como la ruina física inminente del artículo 142 de la LOTAU y 69 del Reglamento de Disciplina Urbanística
 - Licencias de Ocupación de la Vía Pública.
 - Constitución y cancelación de fianzas por realización de obras particulares en vía pública.
 - Responsabilidad Patrimonial. Resolución de reclamaciones, ejecución de sentencias y cuantas incidencias surjan con estos expedientes, incluyendo inadmisión, desistimiento o renunciaciones.
- Aprobación y disposición del gasto para responder de las obligaciones a que haya lugar.

D^a. **Begoña García Valbuena**, Concejala Delegada de Promoción Económica y Empleo; Smart City; Educación y Universidad; Ciencia e Innovación.

D. **José María Antón García**, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Policía, Bomberos y Protección Civil; Parque Móvil.

Dentro de la delegación se incluyen específicamente:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero y con inclusión de las facultades a que dicho precepto se refiere, la concesión, denegación, cambio de titularidad, retirada, prórroga y anulación de la tarjeta de Armas de cuarta categoría, a que se refieren los artículos 54.3 y 105 del Reglamento de Armas, así como la Resolución de cuantas incidencias se produzcan sobre el régimen de las mismas.
- Dictar Resoluciones sancionadoras o Resoluciones que decreten la inexistencia de la infracción, atribuidas a la Alcaldía, que se deriven de las infracciones a la Ordenanza General de Circulación del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; Normativa sobre Armas; Normativa sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; Normativa sobre Derechos de los Animales y Bienestar Animal, tanto general como municipal; decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento sancionador.

Área de Gobierno de Infraestructuras, Obras, Servicios Municipales y Festejos.

D. Santiago López Pomedá, Concejal Delegado de Festejos/Fiestas, Tradiciones y Asuntos Taurinos; Obras Públicas Municipales, Infraestructuras (Fondos Europeos, Proyectos); Transporte Público y Movilidad y Ciclo Integral del Agua.



D. Jesús David García Galve, Concejal Delegado de Servicios Públicos Municipales (limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, mantenimiento de vías públicas, edificios municipales y servicios públicos municipales, brigadas, pavimentación, cementerio); Consejos de Barrio y Pueblos Anexionados.

D. José Luis Alguacil Rojo, Concejal Delegado de Medio Ambiente; Alumbrado Público, Gestión Energética y Zona de Bajas Emisiones; Parques y Jardines y Zonas Verdes; Gestión de Derechos de los Animales y Bienestar Animal; Zoo Municipal. Finca de Castillejos.

Área de Gobierno de Servicios Administrativos Generales, Familia y Asuntos Sociales, Igualdad, Participación Ciudadana, Deportes y Juventud.

D^a. Isabel Nogueroles Viñes, Concejala Delegada de Recursos Humanos, Contratación y Compras y Patrimonio Municipal y de Servicios Jurídicos.

D. Roberto Narro Ortiz, Concejal Delegado de Mujer e Igualdad; Inclusión Social; Infancia y Centros de Atención a la Infancia; Adolescencia; Salud Pública y Consumo; Participación Ciudadana y Cooperación al Desarrollo. Tarjeta Ciudadana. Información, Archivo y Registro. Padrón Municipal.

D^a Eva María Henche Pérez, Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales; Mayores; Migraciones; Diversidad Funcional. Relación con las Confesiones Religiosas.

Dentro de la delegación se incluyen específicamente:

- Concesión de ayudas de todas clases conocidas como “Prestaciones económicas para situaciones de necesidad social”, sean de tramitación ordinaria o urgente, aprobación de su justificación y adopción de cualesquiera otras decisiones que pudieran ser precisas para la gestión de dichos expedientes.
- Gestión en general del Servicio de ayuda a domicilio, dictando actos administrativos que afecten a terceros, tales como altas, bajas, modificaciones, suspensiones temporales del servicio y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

D. Armengol Engonga García, Concejal Delegado de Deportes y Juventud.

CUARTO. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LOS NOMBRAMIENTOS Y DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS, EJECUTIVIDAD DE LOS MISMOS Y CUMPLIMIENTO DE OTRA DETERMINACIONES LEGALES Y MOTIVOS DE AVOCACIÓN.

1. Todos los nombramientos y las delegaciones se ejercerán con las siguientes condiciones:

- Se atribuyen todas las facultades necesarias y suficientes para gestionar los servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las citadas materias y que sean competencia de esta Alcaldía, así como la resolución de los



recursos administrativos y la suspensión del procedimiento respecto de las facultades delegadas.

- Se atribuye la aprobación de las liquidaciones no tributarias correspondientes a las materias que se delegan.

2. Sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma del presente Decreto, se deberá:

- Dar cuenta de los anteriores nombramientos al Pleno en la primera sesión que se celebre.
- Publicar los anteriores nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios municipal y en el Portal web municipal.

3. En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por razones de eficacia administrativa, se avocarán las competencias delegadas en los Concejales Delegados con carácter genérico en caso de que éstos se encuentren en situaciones de enfermedad, ausencia o impedimento por cualquier motivo. Igualmente, con carácter puntual y para el supuesto concreto o expediente determinado, en los supuestos en los que el Concejale Delegado se vea afectado por la existencia de motivos que den lugar a la abstención o recusación se avocarán las competencias para su ejercicio por esta Alcaldía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

